CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BELLAS ARTES DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Entre los suscritos a saber, **ING. PLUTARCO HUÉRFANO LEMUS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 9.527.043 de Sogamoso, quien actúa como ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnica Bellas Artes de Sogamoso, en su calidad de rector, para efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860524654-6, representada por la apoderada ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ, identificada con la C.C. No. 52.464.180, quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato para el suministro de pólizas de seguros, previas las siguientes consideraciones: a) Que la persona jurídica LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, está en la capacidad de suministrar a la Institución Educativa las pólizas de seguros. **b)** Que se hicieron los estudios previos y de necesidad para realizar este contrato. **c)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, esta contratación se ajusta a la normatividad vigente; **d)** Que la CONTRATISTA, presento la propuesta más favorable en relación a las condiciones técnicas, servicios adicionales y el costo se ajusta a lo presupuestado por la Institución. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA, PRIMERA: OBJETO.** EL SUMINISTRO DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL, PARA EL ORDENADOR DEL GASTO RECTOR Y PAGADORA, LA ALMACENISTA; PÓLIZAS PARA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, así:

ITEM	DETALLE	V/R ASEGURADO	C/TURA	VALOR POLIZA
1	MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 30,000,000	365	
2	EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$50.000.000	365	
3	ARTICULOS ESPECIALES (OBRAS ARTE Y CUADROS)	$50.000.000	365	
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 50,000,000	365	
4	POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL	$ 127.621.700	365	
		PRIMA		$3.976.596
		GASTOS EXPEDICION		$ 15.000
		IVA DEL 19 %		$ 758.403
	VALOR TOTAL POLIZAS	CONTRATADA		$ 4.750.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($4.750.000,oo M/C), incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución cancelará el CIEN POR CIENTO (100%), del valor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la firma, previo recibo a satisfacción del suministro y presentación de los documentos soportes y pólizas del proceso de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El contrato tendrá una duración igual al término de la vigencia de las pólizas, contados a partir de las 00:00 horas del día cuatro (04) de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del día tres (3) de octubre de 2027. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y por tratarse de la adquisición de seguros, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa se abstiene de exigir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS:** En el evento de que por culpa imputable a la CONTRATISTA no se ejecute el objeto del contrato o incumpla las obligaciones del mismo, se impondrán multas mediante resolución motivada

en la siguiente forma: Si el CONTRATISTA, no comienza a ejecutar el contrato en el plazo estipulado, pagará a la Institución a título de multa una suma equivalente al medio por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de mora hasta su prestación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, diferente a la anteriormente enunciada, dará lugar al pago de una multa diaria y sucesiva hasta del uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si a la Contratista se le declara la caducidad del contrato, la Institución Educativa, hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por los perjuicios que en razón del incumplimiento se causaren. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**: La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Institución Educativa, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Se pagará de acuerdo al registro presupuestal No. 2026000025 del 29 de septiembre de 2026, con cargo a la cuenta No. 2.3.2.02.02.007.01-1.2.4.1.04, denominado SGP Seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN**: Por tratarse de contratos estatales de seguros, el vencimiento del plazo del contrato es concomitante al vencimiento de la vigencia de la póliza, es decir, que solo al vencimiento del contrato de seguros, o a la terminación de su plazo o de su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida a través de un funcionario de planta, recayendo en el auxiliar administrativo Sra. JUDY MARCELA CORREDOR CASTAÑEDA, quien se desempeña como pagadora y ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar la ejecución de la totalidad del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Comunicar a la Institución Educativa cualquier incumplimiento en que incurra la CONTRATISTA, de manera inmediata. 3). Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa frente a terceros por cualquier reclamación que se presente con ocasión de la ejecución del presente contrato. Para constancia se firma en Sogamoso, Boyacá, a los treinta (30) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ING. PLUTARCO HUÉRFANO LEMUS
CONTRATANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AP ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
CONTRATISTA